



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EMPLEO. DELEGACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN

Revisión Salarial definitiva 2010, para la empresa CESPA, S.A.

Edicto

REFERENCIA: C. de Trabajo.

Convenios Colectivos.

Expte. 18/07-23/01/0002/2011.

CÓDIGO CONVENIO: 23001192011997.

En el expediente al margen referenciado ha sido dictada resolución por el Itma. Sra. Delegada Provincial de Empleo en Jaén, que dice cuanto sigue:

Visto el texto de la Revisión Salarial y las Tablas Salariales Definitivas 2010 del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para CESPA, S.A., recibido en esta Delegación Provincial en fecha 25 de Mayo de 2011, suscrito por la Comisión Paritaria el día 21 de Febrero de 2011, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Y Acuerdos Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo:

Esta delegación provincial, acuerda:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.-Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Jaén, 1 de Junio de 2011. LA DELEGADA PROVINCIAL DE EMPLEO. Por Ausencia Decreto 21/1985, de 5 de Febrero, SECRETARIA GENERAL, MARIA DEL MAR HERREROS HUETA.



Lo que se comunica a efectos de notificaciones, conforme a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada.

El jefe del servicio de administración laboral.

ACTA DE REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA CESPA, S.A, Y SU PERSONAL ADSCRITOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE MARTOS.

En Martos a 21 de febrero de 2011.

Reunidos, previa convocatoria en forma, los miembros integrantes de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa CESPA, S.A., para su centro de trabajo de Martos, ostentando asimismo la representación de los trabajadores de la plantilla en calidad todos ellos de delegados de personal, comparecen:

Por la parte Social:

D. Antonio Águila Alba. (Delegado de Personal).

D. Pedro Antonio Marchal Ortega. (Delegado de Personal).

D. José Manuel Fuentes Ruiz. (Delegado de Personal).

Asesora:

D. ^a Macarena Arribas Castillo.

Por la parte Empresa:

D. José Antonio Pérez Santos.

En las dependencias de la Empresa CESPA S.A., se reúne la comisión negociadora del Convenio y a su vez los representantes de los trabajadores de la plantilla a través de los delegados de personal, al objeto de proceder a la revisión salarial definitiva contemplada en el Art. 15 del Convenio Colectivo, para el cuarto año de vigencia del mismo (periodo 01/01/2010 al 31/12/2010), como consecuencia de la publicación del IPC real para el año 2010 (3%). En base a ello, las partes exponen lo siguiente:

Que ante la grave situación económico-financiera que a nivel general se está produciendo y que, particularmente, se está manifestando en la propia concesión que la Empresa Cespa S.A. tiene con el Ayuntamiento de Martos, habida cuenta de los desajustes económicos-financieros que está teniendo la Cía. como



consecuencia de la demora en el pago del canon contractual convenido, al igual que el desequilibrio económico que en la contrata pueda incidir la aplicación de la revisión salarial para el año 2.010 (5%), sobre todo cuando la revisión de canon anual se efectúa en función del IPC real de cada ejercicio, en este caso, del 3%, es por lo que las partes aquí reunidas, con objeto de mantener los puestos de trabajo en las condiciones actuales de la contrata y que no acontezca un mayor desajuste económico en la concesión que hagan peligrar la propia viabilidad de ésta, vienen a convenir lo siguiente:

Acuerdos:

Primero.-Se determina revisar la tabla salarial definitiva para el 2.010 en función, exclusivamente, del IPC real de dicho año (3%), sin considerar, por tanto, los dos puntos de diferencia que está previsto en el artículo 15 del Convenio Colectivo.

Segundo.-Que a tenor de lo determinado en el punto primero de este acuerdo, el incremento salarial para el año 2.010 queda fijado definitivamente en el 3% sobre los salarios definitivos del 2009.

Tercero.-Que dado que la Empresa ha venido abonando provisionalmente el 2% de incremento sobre los salarios definitivos del 2009, según tabla provisional firmada el 17 de febrero de 2010, se procederá a abonar el 1% de los atrasos correspondientes al 2010 en la próxima nómina de marzo de 2011.

Sin más asunto que tratar se levanta la sesión, quedando facultado D. Juan José Gallego Martínez, para la presentación en registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de la presente Acta.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2.010 (INCREMENTO 3%).

SALARIO DÍA (EXCEPTO PLUS PRODUCTIVIDAD QUE ES MENSUAL).

CATEGORÍA	SALARIO BASE	P. TÓXICO PENOSO	P. MANTENIMIENTO	P. PRODUCTIVIDAD	P. NOCTURNIDAD	PLUS DOMINGO/ FESTIVO	H. EXTRA	P. MERCADILLO	P. ESPECIALIZACIÓN PEONES
CONDUCTOR RSU	24,68 €	3,90 €	3,02 €	257,43 €	4,87 €	75,60 €	16,19 €	43,20 €	2,00 €
CONDUCTOR LV	24,68 €	3,90 €	3,02 €	257,43 €	4,87 €	75,60 €	16,19 €	43,20 €	2,00 €
PEON RSU	19,50 €	3,90 €	3,02 €	133,47 €	4,87 €	75,60 €	14,04 €	43,20 €	2,00 €
PEON LV	19,50 €	3,90 €	3,02 €	133,47 €	4,87 €	75,60 €	14,04 €	43,20 €	2,00 €

CONCEPTOS MENSUALES

CATEGORÍA	SALARIO BASE	C. PERSONAL	PLUS DOMINGO/ FESTIVO
ENCARGADO	740,81 €	931,47 €	75,60 €
ADMINISTRATIVO	740,81 €	686,09 €	

Jaén, a 03 de Junio de 2011.- El Jefe de Servicio de Administración Laboral, MANUEL M.^º MARTOS RUBIO